

## OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS – LEY N°18.046 TITULO XVI

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 147 N°3 de la Ley N°18.046 –de Sociedades Anónimas–, el Directorio de la Sociedad informa que aprobó las “operaciones con partes relacionadas” que se describen a continuación y que aparecen también reflejadas en la Memoria Anual 2014 de SQM S.A.– Esto es:

1. Examinó –i– en su **Sesión N°88 de 7 de Enero del año 2014** la suscripción de dos “Contratos de Transporte Marítimo” entre el “Grupo SQM” y el “Grupo Ultramar” –vinculado a don Wolf von Appen B., Director de SQM S.A.–. El Comité de Directores de la Sociedad aprobó tales suscripciones y el Directorio de SQM S.A., después, en su **Sesión de Directorio N°680 de 21 de Enero del año 2014**, fue oportunamente informado acerca de dichas aprobaciones y, por su parte, también confirmó que tales Contratos fueron convenidos en precios, términos y demás modalidades similares a las prevalecientes en los mercados respectivos en el momento pertinente y consiguientemente aprobó su suscripción –por unanimidad de los Directores presentes y con la sola abstención del Director señor Von Appen– y declaró que los mismos no constituyen un Hecho Esencial para la Sociedad –ii– la suscripción de dos “Contratos de Transporte Marítimo” entre el “Grupo SQM” y el “Grupo Ultramar” –vinculado a don Wolf von Appen B., Director de SQM S.A.– y que el Directorio de SQM S.A., en su **Sesión de Directorio N°690 de 16 de Septiembre del año 2014**, confirmó que tales Contratos fueron convenidos en precios, términos y demás modalidades similares a las prevalecientes en los mercados respectivos en el momento pertinente y consiguientemente aprobó su suscripción –por unanimidad de los Directores presentes y con la sola abstención del Director señor Von Appen– y declaró que los mismos no constituyen un Hecho Esencial para la Sociedad –iii– en su **Sesión N°94 de 16 de Diciembre del año 2014** los tres “Acuerdos de Prestación de Servicios Legales” entre el “Grupo SQM” y el “Estudio de Abogados Claro y Cía.” –vinculado a los señores Wayne R. Brownlee y José María Eyzaguirre B., Directores de SQM–. El Comité de Directores de la Sociedad aprobó tales Acuerdos y el Directorio de SQM S.A., después, en su **Sesión de Directorio N°694 de 16 de Diciembre del año 2014**, fue oportunamente informado acerca de ello y, por su parte, también confirmó que tales Acuerdos fueron convenidos en precios, términos y demás modalidades similares a las prevalecientes en los mercados respectivos en el momento pertinente y consiguientemente aprobó los mismos –por unanimidad de los Directores presentes y con la sola abstención de los Directores señores Wayne R. Brownlee y José María Eyzaguirre B.– y declaró que ellos no constituyen un Hecho Esencial para la Sociedad y –iv– en su **Sesión N°94 de 16 de Diciembre del año 2014** la suscripción de un “Contrato de Transporte Marítimo” entre el “Grupo SQM” y el “Grupo Ultramar” –vinculado a don Wolf von Appen B., Director de SQM S.A.–. El Comité de Directores de la Sociedad aprobó tal suscripción y el Directorio de SQM S.A., después, en su **Sesión de Directorio N°694 de 16 de Diciembre**

**del año 2014**, fue oportunamente informado acerca de dicha aprobación y, por su parte, también confirmó que tal Contrato fue convenido en precios, términos y demás modalidades similares a las prevalecientes en los mercados respectivos en el momento pertinente y consiguientemente aprobó su suscripción –por unanimidad de los Directores presentes y con la sola abstención del Director señor Von Appen– y declaró que el mismo no constituye un Hecho Esencial para la Sociedad.

Santiago, 6 de Abril del año 2015.